



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com Telefax (076) 837000



"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

Resolución de Alcaldía N° 133- 2018 - MPC

Contumazá, 14 de mayo del 2018

VISTO, El Oficio N° 155-2018-GOB./REG/DRSC/CS-CTZA-J, de la Jefatura del Centro de Salud haciendo llegar el Plan de Trabajo para el Fortalecimiento y Sostenibilidad de los Centros de Promoción y Vigilancia Comunal del Cuidado Integral de la Madre y el Niño, y el cumplimiento de la Meta 09 "Acciones de Municipios para promover la adecuada alimentación y la prevención y reducción de anemia del menor de 36 meses";

CONSIDERANDO: Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que el Plan de Trabajo Fortalecimiento y Sostenibilidad de los Centros de Promoción y Vigilancia Comunal del Cuidado Integral de la Madre y el Niño, y el cumplimiento de la Meta 09 "Acciones de Municipios para promover la adecuada alimentación y la prevención y reducción de anemia del menor de 36 meses" Tiene como objetivo reducir la desnutrición crónica infantil en la jurisdicción de Contumazá;

Que, el Art. 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, entre otras funciones en materia de Saneamiento, salubridad y salud establece como función municipal: "**Gestionar la atención primaria de la salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades distritales, centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes**".

Por las consideraciones expuestas, con el voto aprobatorio del Concejo Provincial en Sesión Ordinaria N° 08-MPC-2018 del 27 de abril del 2018 y en uso de las facultades contenida en el inciso 6), del artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com Telefax (076) 837000



“AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”

ARTICULO 1°.- APROBAR el Plan de Cooperación Interinstitucional del Centro de salud Contumazá para el Fortalecimiento y Sostenibilidad de los Centros de Promoción y Vigilancia Comunal del Cuidado Integral de la Madre y el Niño, y el cumplimiento de la Meta 09 “Acciones de Municipios para promover la adecuada alimentación y la prevención y reducción de anemia del menor de 36 meses” por un monto de S/. 22,694.00 Soles.

ARTICULO 2°.-DISPONER Que, la Gerencia de Planificación Presupuesto asigne los recursos correspondientes para su cumplimiento.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para su cumplimiento.

COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVASE.

